

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : IMPUGNACION DE PATERNIDAD
RADICADO : 2020-208
DEMANDANTE : SANDRA MILENA MARTÍNEZ
DEMANDADOS : HERED. DE CARLOS ALBERTO ROCHA ESPITIA

Atendiendo la solicitud de la apoderada de la demandante y teniendo en cuenta que el INML en oficio No. 490438 del 17 de enero de 2022 indica que para realizar el cotejo de la mancha de sangre del señor CARLOS ALBERTO ROCHA ESPITIA Q.E.P.D. se requiere de la autorización del Juzgado Tercero de Familia de Bogotá quien es la autoridad inicial del caso (proceso 2122-2009, número de historia familiar 1100003821056847-1) para utilizar con los fines de este proceso el remanente de la muestra de sangre en custodia por el INML, el Despacho DISPONE:

OFICIAR al Juzgado Tercero de Familia de Bogotá para que se sirva autorizar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que con el remanente de la muestra de sangre del señor CARLOS ALBERTO ROCHA ESPITIA q.e.p.d., que reposa en custodia del Instituto, se realice el cotejo del perfil genético con las muestras de ADN de la demandante SANDRA MILENA MARTÍNEZ y su progenitora ROSA ELVIRA MARTÍNEZ ROCHA. **Oficiese. Adjuntando copia del oficio No. 490438 del 17 de enero de 2022 procedente del INML Regional Oriente.**

Una vez se autorice el cotejo, el Despacho procederá a señalar fecha para la prueba científica de ADN a la demandante y su progenitora.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez